

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

R E S U E L V E:

Artículo 1°- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del área que corresponda, eleve a esta Cámara la siguiente información, en relación a la implementación de la política provincial de protección civil, en el marco de las obligaciones y competencias establecidas en las Leyes provinciales 810, Protección Civil y 835, Comité Ejecutivo de Protección Civil Provincial, detallando:

- a) evaluación de zonas de riesgos, por tipo y nivel de riesgo, en función de la clasificación establecida en el artículo 59 de la Ley provincial 810;
- b) normas y estrategias operacionales orientadas al cumplimiento de los programas de protección civil que se hayan dictado, por aplicación de lo dispuesto al efecto por la Ley provincial 810;
- c) mecanismos diseñados y en ejecución para la planificación, coordinación y enlace permanente entre la Provincia y los municipios, y con la Dirección Nacional de Protección Civil;
- d) programa anual de protección civil elaborado en el año 2012 y para el ejercicio en curso, en cumplimiento de lo establecido al efecto por la Ley provincial 810;
- e) banco de datos, elaborado en cumplimiento de lo establecido en la Ley provincial 810, con los datos permanentes y actualizados de las organizaciones e instituciones no gubernamentales, los inventarios de recursos humanos y materiales disponibles en casos de emergencias, con mapas de riesgos, clasificación y archivos históricos;
- f) cursos, ejercicios y simulacros realizados, durante el año 2012 y el presente ejercicio, para mejorar la capacidad de activación de los equipos de reacción inmediata y respuesta del Sistema Provincial, Municipal y/o Comunal de Protección Civil;
- g) copias de actas de conformación y de todas las reuniones mantenidas por el

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

Consejo Provincial de Protección Civil, creado por la Ley provincial 810, y por el
Comité Ejecutivo de Protección Civil;

- h) programas de capacitación, difusión y divulgación realizadas en el año 2012 y en
el presente ejercicio en los medios de comunicación masivos, sobre temas
inherentes a la protección civil que contribuyan a la formación de una cultura de
autoprotección en la población; e
- i) nómina detallada y especificación del nivel de formación técnica o profesional de
la planta total de personal asignado a la implementación de las Leyes
provinciales 810 y 835, indicando el tipo de tareas específicas a las que estén
afectados en cada caso.

Artículo 2.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE MAYO DE 2013.

RESOLUCIÓN Nº 115 /13


Mabel CAPARROS
Pro-Secretaria Administrativa
Poder Legislativo


Roberto L. CROCIANELLI
Vicegobernador y Presidente
Poder Legislativo